

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16 Y 109 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE AGOSTO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

04

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**



La suscrita **Diputada María Consuelo Gálvez Contreras** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a **presentar iniciativa de reforma de las fracciones VIII del artículo 16, VI, VII de artículo 109; y por adición la fracción VIII del artículo 109, todos de la Ley de Educación del Estado**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tener un hijo es una experiencia única y maravillosa que cambia totalmente la vida de una madre. Hoy en día son muchas las mujeres que, por distintos motivos, son ser madres solteras, situación que implica enfrentarse a escenarios difíciles y a grandes desafíos, no solo en lo que se refiere a su subsistencia, sino también en la capacidad de coordinarse en una vida familiar y laboral.

Así mismo, durante los recorridos que realizó en el Distrito Local que represento, he observado que muchas mujeres viven en situaciones vulnerables cuando se enfrentan a la maternidad, como la falta de apoyo en la crianza, la precariedad laboral y económica, así como la dificultad para tener acceso a información para tomar decisiones libres, la migración, la discapacidad o la falta de una integración social, lo que sin duda da lugar a que se dé su maternidad bajo estos factores vulnerables.

Ante estos problemas que viven día con día, las madres solteras constituyen un grupo demográfico particular no sólo porque está creciendo día a día, sino por los desafíos que enfrentan al tener que ser responsables únicos de sus hijos.

El ser madre soltera se puede dar por viudez, divorcio, o por abandono ya sea en el momento de saber que se dio un embarazo, en etapas posteriores o porque la violencia doméstica las obliga a tomar esa decisión; también las hay por decisión personal de principio a fin; pero en general todas ellas enfrentan desafíos muy parecidos en lo personal, en lo social y en lo económico.

Para darnos una idea del universo que estamos hablando, de acuerdo con los reportes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2022, en nuestro país hay 38 millones de madres, y de ellas 4.18 millones son madres solteras; es decir, el 11% del total de las madres, y de esta información las adolescentes y jóvenes que son madres solteras representa el 21%.

Por lo que del total de madres solteras, el 40% según los datos que se nos proporcionan cuenta con algún grado de educación media superior o superior, mientras que el 37% tiene los estudios de educación secundaria completados y el 23% cuenta con estudios de primaria o secundaria incompleta.

En lo que toca a Nuevo León, el referido Instituto ha señalado que el 16% de los nacimientos registrados en 2021 las madres eran solteras y tenían menos de 20 años al momento del parto.

Por lo que los desafíos que enfrentan las madres solteras al ser las únicas responsables de los hijos se encuentra:

- La falta de trabajo estable o la falta de trabajo en sí.
- El poco acceso a una vivienda digna.

- Dificultades para completar la escuela o falta de oportunidades en educación superior.
- Limitaciones en el acceso a servicios de salud dignos y eficientes.
- La necesidad de cuidar de sus hijos y no contar con apoyos para dejarlos en estancias o guarderías accesibles y seguras limita sus opciones de empleo, lo cual redundando en el subempleo, que les limita el tener prestaciones laborales.

Por lo que ante la posible desprotección que experimentan las madres solteras, la desigualdad en el acceso a servicios, la falta de políticas de conciliación entre el trabajo y la familia, y la protección limitada contra la discriminación. La Secretaría de Bienestar a nivel federal brinda actualmente un programa para todas las mamás que solventan solas los gastos económicos de sus hijos.

Nos referimos al Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, conocido como Beca para Madres Solteras que tiene como objetivo principal ayudar a la crianza de los más pequeños de la familia. Programa que únicamente va dirigido para las mamás que se hacen responsables de sus hijos sin la ayuda del progenitor y tienen que salir a trabajar o estudiar.

Sin embargo, considero que este programa no es suficiente para apoyar a todas aquellas mujeres que en su condición tienen que esforzarse el doble para poder sacar a sus hijos adelante, por ello estimo que es imperante prestar atención a aquellas madres, que solas hacen un trabajo increíble por sus familias, impactando igualmente en la vida de los demás.

Ya que como hemos señalado, hoy en día, son alrededor de 10 millones de hogares en nuestro país los que son encabezados por mujeres, por lo que propongo que este Poder Legislativo en Nuevo León, reconozca y priorice la importancia de brindar herramientas para apoyar a estas mujeres.

No debemos olvidar que las madres son las primeras educadoras de la humanidad; desde el momento en que un bebé nace, la madre asume la responsabilidad de nutrirlo y cuidarlo, de enseñarle valores y proporcionarle estabilidad emocional, y conforme éste va creciendo, de fomentar su desarrollo cognitivo y brindar atención a su necesidad.

Además de su papel fundamental en la crianza de los hijos, las madres de familia también son pilares económicos en muchos hogares; a menudo se enfrentan a la difícil tarea de equilibrar el cuidado de la familia con la búsqueda de mayores ingresos económicos.

Por lo que, considero que ellas necesitan ser apoyadas, y es importante que, desde el Congreso del Estado, se empiece a eliminar obstáculos que las colocan en una situación de desventaja. Por ello, acudo ante esta Soberanía para proponer se reforme la Ley de Educación del Estado, con el objeto de establecer que las autoridades educativas tanto públicas como privadas, contemplen entre sus facultades y atribuciones el poder otorgar becas de estudio en los tres niveles de educación como lo son: básico, medio superior y superior, cuando se trate de estudiantes que son hijos de madres solteras.

En dicho tenor, es que, derivado a la importancia del tema, que acudimos a ante esta Soberanía, para que una vez que se siga con el trámite legislativo, en su momento se apruebe el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones VIII del artículo 16, VI, VII de artículo 109; y por adición la fracción VIII del artículo 109, todos de la **Ley de Educación del Estado**, para quedar como sigue:

Artículo 16. . . .

I.- a VII.- . . .

VIII.- Desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a los educandos;

Así como establecer mecanismos mediante los cuales se proporcione en el Estado bajo el concepto de beca por el período escolar correspondiente, a los educandos que cursen los niveles básicos, medio superior y superior cuando se trate de hijos de madres solteras.

IX.- a XXIV.- . . .

....

Artículo 109. . . .

I a V. . . .

VI.- Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 107 de esta Ley y sujetarse a los acuerdos y demás disposiciones que dicte la autoridad educativa estatal para los planteles escolares en la entidad;

VII.- Respetar el monto establecido para el pago del título profesional, de acuerdo con el tabulador general, y

VIII.- **Proporcionar bajo el concepto de becas del total de la matrícula del período escolar correspondiente, a los educandos que cursen los niveles básicos, medio superior y superior cuando se trate de hijos de madres solteras.**



TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a 26 de agosto de 2024


DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS

